

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

DE
LIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

SELO DE OFICIO



MRS
AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Auto de la Villa del Arroyo del Sebe en 10 de junio
de mil ochocientos treinta y Cuatro. El teniente Juan Lopez
Alcazar y Juan prieto de la Junta de Propios Dijo: que
Mediante Real Cedula de 10 de mayo de 1834 se le dio
orden a la Real Cedula de la Plaza y algo de las cosas
del Chanco Menudo de su madre que por Pedro Sanchez
y Juan Juan Prieto nombrados para el efecto
de reconocer el terreno y aceptar el cargo de
go de dicho terreno para orden el aporamiento de
dicho terreno hasta el fin de los terrenos de dicho
por cuenta las pagas y granos. Así lo mandó
y firmó el Sr. D. de que Certifico
Señal del Sr. D. de que Certifico

Notario
y su secretario

En la propia villa dia mes y año yo el Sr. D. de que Certifico

Notario Juan Lopez Alcazar y Juan Prieto
Dijeron: aceptaron y aceptaron y firmaron
desempeñan bien y fielmente el cargo de dichos terrenos y lo
firmaron con su madre de que Certifico
Señal del Sr. Pedro Lorenzo
Juan Lopez

Presente
Diego Antonio
Lorenzo



En la villa del Arroyo del Salto a once de Jun
 io de mil ochocientos Treinta y Cuatro: Ante el
 Sr. Juan José Príncipe de la Junta de Propios
 Comunes de Pedro Lenzero y Juan María de la
 Cruz y practicados a quienes por la una
 y otra presencia de los dichos Jueces que han
 non legua de bajo el que ofendieron a los dichos
 en Cien años legua y los sea preguntado y sea
 do por el reconocimiento que han practicado de las
 fincas de sembrado y vales de otras en la aprobación
 de la Junta. En el día de hoy: que legua la bond
 ad de las fincas de sembrado y vales en
 las fincas de sembrado y vales que el dicho Príncipe de la Junta ha de
 go del Jueces que tienen practicado dejen sea
 de todo el primer de Cien años y otros, y el
 Juan María de Cruz y lo firmo el que legua con
 la una de que Certifico

Jueces del Sr. Pedro Lenzero
 Juan José Príncipe
 Presente
 Diego Antonio
 Lenzero



En la villa del Arroyo del Salto a once de Jun
 io de mil ochocientos Treinta y Cuatro

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Correos Certifico

Miguel Salguero Pedro Garcia Linal del D
 Linal del Me Gilg Monoy scatello
 Juan X Juan Linal del P. P. P.
 Diego Robles Diego Antonio
 Pedro Gasmones Linares

Cuanto Vn la villa del Arroyo del Salco a tres de julio
 de mil ochocientos treinta y Cuatro: el teniente Juan Co
 Juan Me de segunda voto y p^o de la Junta de
 Propios de p^o que mediante hallaron representada
 el sumo de la Abadesa de Nuestra Señora de la Herreria
 en el Cuanto le p^o y en el efecto le p^o
 Diciendo que en quiciera se halla p^o el cap^o
 de p^o del Ayuntamiento y p^o de la Abadesa de
 la Cuanto de la Herreria y p^o del Obispo y p^o
 de las Herrerias la Abadesa en quiciera
 hacia p^o de la Abadesa de la Herreria la que
 haya Linal de p^o

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ISABEL II.

para nombrar en la villa del Trovajo, habiendo a veinte
para las
para subastalar, de Agosto de mil ochocientos treinta y Cuatro.
Los señores Miguel Sola, y Juan Lozano, el segundo Juan Mu-
nicipal de sus propios y habitantes, Diego Pablo y
Juan Villa Pezadores, Alonso parillo y Juan Torres de
Quintados, y Juan Trasmonte Indio por el real y por
honroso de la misma y su conuen. hallandose reunidos en
forma para tratar sobre el arrendam. de las Alheras de
para punto de arrendam. a ciertos puntos y lo son las del Cuen-
tal de la villa, de la villa de Cuanto de la villa de porio
de otra cruda Cuanto de las Vegas del Trovajo en la parte
que tambien se halla de porio ~~(y de la villa de las Vegas)~~
y ademas los Ejidos nombrados de la Moneda, Subido,
Juan y Baños, todos aprobados, siendo para porio
que sea el dia de S. Mig. de septa proximo venidero de porio,
se proceda a el nombram. de ciertos ^{intelig.} que por el
Antonio y Juan de sus Cargos, tenen tanto el nombram.
de Caleras de yerbas de cada una Alhera, como la venta
de venta, y en mismo la de los Ejidos, en haciendo la ten-
cion de la Alhera de la villa y Ejido de la Moneda, para tener
las subastalar de porio Juan y de la villa de porio de cada
provincia, en efecto nombraron sus señores para tales. Diego

de Agosto de mil...
 que p[er]tencen a la...
 P[er]tencen y p[er]tencen...
 dos a quince por cada...
 que p[er]tencen...
 en cuenta de...
 por el reconocimiento que han...
 y los valores han...

Crinias

Las crinias treinta y siete Cabras de la Alhara del...
 por la t[er]cera a tres r[e]s Cada Cabra. 2005. . .

Dehesa de las Yeguas

Las Cuatorce y Cinquenta Cabras de la Alhara de
 las Yeguas por la t[er]cera a Cuatro r[e]s Cada Cabra. . 1800. . .

Ullba

Las crinias treinta Cabras Cuenta de Demandada
 la t[er]cera a tres r[e]s Cada Cabra. 0690. . .

Oficio del Obispo

El oficio del obispo en otros r[e]s 0800. . .

Peñon y Daxos


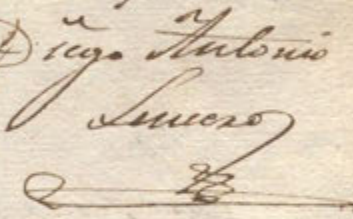
El de la peñon y Daxos en 0900. . .

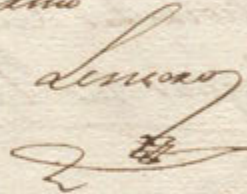
Como t[er]cera han practicado bien y fielmente...



SEILLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II
 por el Diego Moreno de Ciguanta y sus sucesores y el primer
 Seneca de Ciguanta y otros finca el que luego con la
 Mdo de que Certifico =

Seneca del Alcaide Pedro Seneca Presente
 Juan Cortez  Diego Antonio Seneca 

Nota? Con esta misma se mandaron los edictos a los pueblos inmediatos
 y se fijó en esta villa en el título de Estruenda
 y a que conite lo mismo y finca


Sumate de las Yeguas de la Alhena de las Yeguas } en la villa del Arroyo del Sabán a cinco
 de mayo de 1834. Los señores Justicia y Ayuntamiento que abajo firmaron, hallándose
 reunidos en forma en la Calle de la Plaza del Ayuntamiento
 para proceder al sumate de las Yeguas de la Alhena
 de las Yeguas mandaron sus mandos se publicara
 obligando a los poseedores y dueños que se
 presenten tanto de la cantidad que se menciona como de las
 condiciones para su aprovechamiento, citando pronto &



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

Hecho p.^a nombre y en la Villa del Obispo del Obispo de Oviedo a veinte y cinco
 de Mayo p.^a las 12 y 1/2 de la tarde p.^a las 12 y 1/2 de la tarde p.^a las 12 y 1/2 de la tarde
 de mil ochocientos treinta y cuatro: Los señores
 Abogados Salazar Juan^{co} Guez, Alcalde El Coronado Juan
 municipal de sus propios y Escribano Diego Vides, y Juan Villa
 Regidores Alonso Portillo y Juan Torres Juanos Diputados y
 como también Procurador Sindico Gral, y Jovenes del Conu-
 hallandose reunidos en forma p.^a el Obispo sobre el arrendam.^{to} de
 las dehesas de sus partes correspondientes a esta villa fondo que lo
 son la del Incieral en su todo, la de la Sierra en cuanto se halla
 de por sí dehesa de rivas Cuanto de las Biecas del Charco en la
 parte que también se halla de por sí, y además los ejidos no-
 minados de la Moneda, Sibillo, Pasion y Barco; cuyos apor-
 tachamientos han de ser p.^a el día de S.^{to} J.^o de
 quel de Septiembre proximo venidero dejen: se proceda a el
 nombramiento de peritos Intelijentes que previa citacion y
 juramento de sus caeros tamen, tanto el numero de labores de
 yerros de cada una dehesa, como su valor embenta y arrenda-
 mo la de los ejidos no haciendo la tasacion de la dehesa de la Sierra
 y ejido de la Moneda por tenerla subastada D.^o Pedro Garcia
 Gil de esta villa en la Intendencia de esta Provincia; en
 efecto nombraron sus señores, por tales a Diego Vides y Pedro
 Lencero de esta villa a quienes se les ha de hacer este nombramiento

[Handwritten signature]

procedan a la sancion de
 en su virtud i declarar
 sus causas y asi verificada
 p[er] el d[ic]ho tanto en esta obediencia y sitio de costumbre
 en las p[ar]tes inmediatas combocando a todas y las causas
 a ellas es la expresion de la labida de Cabanas de
 una y su valor para su ornato que se ha de celebrar
 el dia veinte del mes de Septiembre en el sitio y hora de costum-
 bre: Asi lo acordaron y firmaron ellos, Senores de que

Certifico = Señal del d[ic]ho Señal del Rey
 Miguel Salguero Juan + Juan Diego + Robles
 Señal del Rey Señal del Rey
 Juan Torres Juan Ulla Moron portillo
 Fraxoso Pedro Gasmonbe

Por mandado de su señoría
 Diego Antonio
 Llamero

Abispcacion y d[ic]ha villa dia diez y ocho de el d[ic]ho, notifique
 aceptación y f[ic]e saber el d[ic]ho santuario a Diego Vico y Pedro de
 su señoría y p[ar]tes nombrados sin su señoría de je-
 con: aceptación y f[ic]e saber sin repetidos largos
 ofreciendo cumplir bien y f[ic]e el que supo con su
 p[ar]te certifico

Señal del d[ic]ho
 Juan + Juan

Pedro Llamero y su señoría
 Diego Antonio
 Llamero

Compañía de Heras (en la villa de...)
 Este don de...
 Con que para...
 Bienes y espacio...
 los á quince por cada...
 que...
 los...
 los...
 los...

Dehesa del Cuinjal

Las sesenta y siete labranas de esta dehesa del Cuinjal
 valen a tres rs. cada labranza --- 2005

Dehesa de S. Pedro

Las doscientas treinta labranas de esta dehesa
 valen a tres rs. cada labranza --- 0690

Yido del Estibillo

El yido del Estibillo valen a tres rs. cada... --- 0800

Dehesa y Barcos

El dehesa y Barcos valen a tres rs. --- 0900

Una terración han precisado bien y felicitamente...



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

de todo el D. Diego Muñoz de Miquelena y sus sucesores
el jurado Seneca de la maranta y otros finos de que se trata
con la mas de que Certifico -

Señal del Sr. D. Pedro Seneca
Francisco Gomez

Señal del Sr. D. Antonio
Seneca

Señal del Sr. D. Antonio
Seneca

Extra { Con esta misma fecha se mandaron los edictos a los
pueblos inmediatos y se fijó en esta villa en el sitio
de costumbre y a que conchó lo mismo y finisco

Seneca

Señal del Sr. D. Antonio
Seneca

del ejido
de Barras

En la misma villa de Barras
todos los heredes que componen el ejido
para litio de los terrenos que pertenecen a dicho
de las yerbas de las dehesas de Barras y de las de esta
villa, mandaron sus señores señores de Barras y de esta villa
instaurando a los Porteros y Abitadores que se presenten
tanto de la Comunidad de Barras, como de las Comu-
nidades de Barras y de esta villa, para que se presenten
los Cueros de Barras y de esta villa. En efecto se publico
por el Alguacil ordinario Antonio Suarez de Barras lo siguiente:
Quien quisiere hacer portura a dichas yerbas de
esta villa de Barras ha que venga dentro de
segunda comparecencia de Barras y de esta villa
de la villa de Barras en sus cuarenta y
cinco porturas de esta villa y de Barras. Seguidamente
comparecio Pedro Gajera y dijo: poria aho. ejido en sesenta
y cinco, cuya portura se le admitio y publico. Habiendose
pregonado una dos y tres y once y no presentandose testador
alguno que la mejorase se ratifico en dicho Gajera con la
buena fea que en dio P. padre a D. Pedro Garcia Gil quien
se obligo por tal y apaga a repensada cantidad siempre que no
lo aga el formalo Ni en bajel pudenio de justicion y renuncia-
cion de ley y orden, sucesorias fueren testigos Jori Guisado,
Angel Guinada, Antonio Cascos aqui en y al oborante
comores Certifio =

Severo Garcia Jefe del Regt.
Pedro Gajera Jefe + Probus
Miguel Salgado Jefe del Regt.
Juan Torres Jefe de Villa
Fragoso Jefe de Barras
Pedro Masmones Jefe de Barras
Diego Antonio Jefe de Barras

SETELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ISABEL II.



Yomate de las Cebas y Enladrilla del traygo del Sr. Sebastian a veinte y nueve
 de la Dehesa del Incinal
 del día 26 de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro con
 Señores de Ayuntamiento, to que habian firmado en hallandose
 reunidos en forma en la calle de la plaza sitio de costumbre
 p.º para el yomate de la dehesa del Incinal mandaron
 en su virtud, se publique esta diligencia instando a los postores
 y licitadores que representen tanto del valor de estas como
 de las condiciones de su aporobamiento en efecto se pugnó
 por Antonio Suarez Alguacil ordinario de este jurisdiccion
 diciendo quin quisiera hacer postura a otras yexas acuda
 se le admitió la que haga siendo justa = Segundamente con
 parecio Pedro Lopez Monterrey de esta ciudad y dijo poria
 las Cebas de la Dehesa del Incinal en las dos tercias partes
 de su tasacion cuya postura se le admitió y publico = Segui-
 damente comparecio Pedro Garcia y dijo poria cada cabeza
 de Cebas de la Dehesa del Incinal en dos rs. y medio cuya
 postura se le admitió y publico = Segundamente Thabiendose
 publicada una dos ytras veces y no presentadore licitador que
 lo mejor se nomato en esto Pedro Garcia quien dio por
 fiador a Diego Prieto de esta ciudad quien se obligo
 a en pago mancomunadam^{te} vajo el poderio de justicias
 y promunacion de ley en dño. necesarios fueron testigos
 D.º Pedro Garcia G.º Juan San Felix y Antonio Suarez
 a los cuales y a los otorgantes conorco certipis =



Miguel Sanguino
 Pedro Garcia

En mandado de su señoría
D. Diego Antonio
Lorenzo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Suban Gutierrez como de su culla ante el Sr. Sr. Sr.
Sr. Presidente de su junta de Propios con el de
bido respeto. Hago presente: tengo noticia se halla
rematada las yeguas de la dehesa del Incinial y cuar-
to de Rancada en las dos tercias partes de su totalidad

Supp: al Sr. Sr. Sr. admitirme la postura de tres ca, en
que se halla tarada cada labora y ademas el
cuanto de mejora si se diere en tanto se ce-
lbra en unate, que sea el dia que V. Sr. Sr. Sr.
señalar mandar que el ganado que se halla en
cualquiera de ellas. Deben salir al momento
de ellas p. ni procede de justicia que sea que
pido fijo =

Se rangan

Acto 6 Se admite a este interesado la postura y mejora
que hace en las dos tercias partes de su fondo el
oportuno edicto para su remate que se ha de
celebrar un dia de ayuntamiento del mes corriente
en el sitio de costumbre y hora de las diez de la
mañana; Haga se saber a Pedro Gajera
y Pedro Lopez Montañez P. el Alguacil ordi-
nario retirado su ganado de espaldas dehesa
esta que se celebra en unate. Comiendo y
señalo como acostumbra el Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Presidente de su junta de Propios en

Señor D. Juan de Albornoz
veintiocho años
Diego Albornoz
Luzco

Companencia
del Alguacil y en la misma villa y propio día Antonio
Suarez Alguacil ordinario de este Juzgado
Companencia y dijo: a requerido a Pedro Graje
ra y Pedro Lopez Montearin a los fines que
termina el auto anterior no firmo por no sa
ber lo cierto =
Luzco

Diligencia de la
D. Juan de Albornoz
Luzco
Luzco

Quanto a la villa del Arroyo de San Juan a diez y seis de octubre
de mil ochocientos treinta y cuatro. Los señores Justicia Alguacil
dores Diputados y Jueces de esta Real Audiencia y presencia de
ellos que abajo firmamos estando reunidos en la Calle
de la Plaza de San Juan de Córdoba para provida a el man
te del Cuartel de las Heras de la villa de San Juan de
Cadales sus cosas se publica por Antonio de Albornoz Alguacil
al ordinario de este Juzgado que hace de por público





Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



Excmo. del Sr. D. D. de la misma Villa hallándose reunidos los S. que com-
ponen su Ayuntamiento en la calle de la Plaza sitio de las
tumbas para celebrar el remate de las yerbas de las pias
pías de esta Villa mandaron sus señas, se publique ins-
taurando a los licitadores tanto del babor de las que apeter-
can como de las condiciones de su aprovechamiento estando
prontos a manifestarles cuantos documentos necesitan en efecto
se pregone por Antonio Suarez Delgado ordinario de este
juzgado diciendo quien quisiera hacer postura a dichas
yerbas acuda a ser admitida la que aga siendo justa
segundamente comparecia General visto y oido: ponia el
excmo. del Sr. D. de la Villa en la sala de su Ayuntamiento cuya
postura se admitio y publico. Haviendose presentado
una dos y tres beas y no habiendose presentado licitador
que la mejorase se remato en dicho General visto con la
buena paca dio por fiador a D. Pedro Garcia Gil de
esta Ciudad quien se obligo con pago en el proceso
de justicia y renunciaion de leyenda. nuerasias
fueron testigos Juan S. Felix Juan S. Felix y Antonio
Suarez alor endy y al otorgante Conozco Certifico =

~~Miguel Salguero~~ Pedro Garcia Gil de la Villa
Juan Lopez Miguel del Sr. D. de la Villa
Francisco Lopez Miguel del Sr. D. de la Villa
Pedro Masmones Miguel del Sr. D. de la Villa
Gila por mandado de la Villa
D. Juan Antonio
Luis





8
17

Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Johua de
Bancado

En la misma Villa y por el día 3.º de Mayo de 1787
en Ayuntamiento hallándose reunidos en la Calle de la Plaza
sita de costumbre a celebrar el remate de las yerbas de las
dehesas de los Propios y Arbitrios de esta Villa mandaron sus
señores, se instruya a los licitadores tanto del valor de estas yerbales
de las condiciones de su aprobación y en efecto se puse en
venda = Quinquiesimo haue postura adha. Estas acuda se
admitirán la que aga siendo justa = Seguianse comparecio
Pedro Lopez Montenegro y dijo poner las docientas treinta
cabras de yervas de la Dehesa muba cuarto de Bancado
en las dos tenidas partes de su tasacion con postura de
admitir y publico = Y habiendose publicado una dos
y tres veces y no presentandose licitador alguno que la
mejore se remato en dho. Pedro Lopez con labuena proce
dio por fiador a d.º Pedro Garcia Gil de esta Ciudad
quien se obligo a mancomunar al pago bajo el poderio de
justicia y remuneracion de lo que indto. necesarias fueren uter
tigos Antonio Casco Diego Prieto y Antonio Suarez agrui
nuyal obtozante conores certifiis =

Pedro Garcia Gil
Pedro Lopez

Alcaldes Juan Torres y Pedro Masmones
Procurador Juan Torres y Pedro Masmones
Escrivano Juan Torres y Pedro Masmones

Quales en la Villa del Arroyo de S. Sebastian a diez y seis de octubre
de 1787. Los señores Juan Torres y Pedro Masmones
Regidores, Diputados y Jurados para el Real y personal



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



[Faded handwritten text, likely a list of names and locations, possibly related to the 'Cuartillo de la Sierra de Guadalupe' mentioned in the text.]

SEILO DE OFICIO + MI AÑO 1834



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

Meo = Seguidamente comparecieron Pedro Lopez de Torres
 en sus ex. cuya postura se le admitio y publico
 y habiendose puonado una dos y tres veces y no
 habiendose presentado licitador alguno que la me
 jorase se remato en dho. Pedro Lopez Montenegro con
 la buena proca quin dio p. fiador a Juan Maria Ma
 yor quien se obligo de mancomun con su hijo siendo la
 mitad aya entrada bajo el poderio de justicia y promueva
 cion de ley exento. necesarias fueron testigos Sebastian Gu
 tierrez D. Antonio Gutierrez de Albar y Antonio Cabaco
 aqui nuy y al otorgante con vno certifico =

Miguel Salguero Jriual del dho. Pedro Lopez Jriual del Rey
 Juan Torres Jriual del Rey
 Jacinto Jriual del Rey
 Pedro trasmonre

Comandante Juan Maria
 Diego Antonio
 Leano

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora la Reyna ISABEL II



Generalo Gamas una Vaca
Juan Gonzalez una Cuastilla de vino
V. de Antonio Carreras el oficio de Hecudo
Manuel Hernandez una Capa
Diego Moreno mayor una alburca =
D. Juan.º Libantor una tinaja grande
Juan Luero una fananta y media fanota de tierra en la Monte de
el Duina
Luis Antonio Santello una biornia
Lantos Carreras una capa
Juan Miguel Penate una capa y una botcha
V. de Juan.º Cano un aso cuastilla a Vña
Mariano Penite la casa
Tomás Sutil un jumento
Generalo Prado jorjo la casa
D. de Antonio Moreno quince obijas y ocho carnelos
Juan.º Luero una mula
Juanand.º Cano dos jumentos
Atomo junto la casa
D. de Antonio Noto una savana un peso y una hantera
Pedro Rodrig.º una yegua
Juan Puertos tres ablas =
Abria Gutierrez doce Cuancas y doce obijas
D. Atomo de Alba doce Cuancas y doce obijas
Atomo Jacinto una Casa
Juan Coyote una Guencata y una Yegua
D. de Diego Coyote una botcha y dos Selvaras

SELLO DE
OFICIO



MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Mano Garcia una Yegua trada
Mano Garcia dos Caballos
Benito Borbon una Carra
va de Juan Borbon dos Caballos
Jose Felix una Yegua trada
Jose Garcia una Carra
Mano Luis la Escopeta
Mano Cordao un Caballo
Jose Maria Manca una Oveja y un becerro
Mano Aho una Yegua trada
Mano Galan Manca un Carro
Mano Amparo una Yegua
Pedro Carbajal dos Yeguas
Jose Sena la Carra
D. Juana Borbon dos Carros
Pedro Morales dos Caballos y un Ovello
José Venitas un Yegua trada
Gomez Prieta una Mula
Berita Vidal la Carra
Juan Eugenio Salgado una Yegua
va de Mateo un Salgado una Mula
Sebastian Gutierrez una Ovello
Jose Maria la Carra
Juan Corchado la Carra
Juanando Lopez el Oficio

... y una puerta
 ... una puerta
 ... la Casa
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

En Luis vienes se ejecuto el embargo fue de
 portuario de estos ^{quien se otorgo a ver}
 pender de ellos siempre que se han perdidos por
 dicho Luis Juan o otra Autoridad competente
 bajo el poderio de justicia y Penamercion de
 Leyes en sus Mercaderias fueron terceros Juan
 Tom Felis Man^l Juan^l y Antonio es aba
 ras de esta Comunidad aquiener como lexipio
 Miguel Salguero ^{señal del Sr. Señal del Rey}
 Pedro ^{señal del Sr. Señal del Rey}
 ...

Y todo lo contenido hallarse y practicando el embargo
 fize el oportuno edicto embargando dichas
 cosas para su remate providiendo a la su
 lion de estos por ciertos inteligentes los que
 aceptaron y firmaron sus Cargos y del espe
 to nombra su M^{do} por tales a Juan Ba
 rra Meron y Juan Martin a quienes se les
 para saber sus Reputib^{es} nombra^{es} que
 aceptaron y firmaron su forma en lo m^{do}
 do y firmo dicho Señor de que Certifico en
 del tenor del habu a sus D. Chind o p^{er}to^{er} de
 ...
 ...
 ...



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Josana Gutierrez un Catexo y un Juan
de cobre cu - - - - - 020
Juan Benito una Cecla cu - - - - - 070
Josana Pista un Curo un perot una Jument
ta y una Charroterica cu - - - - - 060
Juro Lorenzo un Catexo de cobre cu - - - - - 050
Juan Eugenio Salg^{ro} un Catexo de cobre cu - - - - - 030
Juan Bautista un Catexo cu - - - - - 080
Juan Antonio un blon una almira y una sen
ta y un Botinal de cobre de cobre cu - - - - - 860
Francisco Lopez una Charroterica y una Salama 070
Mig^{uel} perote una veta de cobre cu - - - - - 120
D. Gregorio Potes un blon un baxero y una
Jument cu - - - - - 210
Antes Juro un almira cu - - - - - 020
Juan Montano una Almira cu - - - - - 016
Bautista un almira un capote cu - - - - - 070
Guadalupe perdes una veta de cobre y plata
con blon cu - - - - - 030
Juan perdes perdes una Jument cu - - - - - 140
Va de Antonio Cordero un Curo una Sontes
y una veta cu - - - - - 600
Antes Juan una veta de cobre y plata cu - - - - - 800
Jose Montano una Bata y una veta cu - - - - - 700
Juan Montano una Jument cu - - - - - 400
Josana Gutierrez una Mula cu - - - - - 600

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

José Gomas una vinya en las cercanías de	200
Juan Barrero mayor una jumentada	140
Marta mujer una jumentada	140
Diego Moreno siete fanegas de trigo en el sitio de la vinya	
Abadía	350
Bartolomé Martínez una jumentada	160
José Alcazar una Cuatilla de vinya	300
Antonio Martínez dos jumentadas	200
Juan Barrero mayor una Mula	600
Juan Barrero Mayor un jumento	200
Juan Alcazar mayor un jumento	350
Va de Gornales Lotario un jumento	100
Juan Alcazar Salgado una fanega de trigo en el sitio del Comunal	200
Juan, privado un mulo	600
Juan, Pineda una Mula de carga	400
Leandro Pineda dos jumentadas	200
Pedro de Lucas una Mula	600
Diego Salgado una jumentada y un Caballo esp. una mula	900
Leandro Pineda la Jaca	700
Marcela pinilla tres Cuatillas de vinya en el sitio de la vinya	
Diego Alcazar siete fanegas de trigo en el sitio del Comunal	800
Diego Carbajal una fanega de trigo en el sitio de las cercanías	800

Concepcion	una	0 60
Juan	una	2 00
Juan	una	0 60
Juan	una	2 00
Juan	una	2 50
Juan	una	5 00
Atomo	una	6 00
Juan	una	1 50
Juan	una	5 00
Jose	una	0 40
Diego	una	7 00
Va de Jose	una	2 00
Juan	una	1 50
Maria	una	6 00
Ysabel	una	6 00
Maria	una	0 30
Juan	una	0 80
Geronimo	una	2 00
D. Gloria	una	3 20
Diego	una	3 00
Atomo	una	0 80
Juan	una	1 20
Jose	una	2 00
Antonia	una	7 00
Gonzalo	una	3 00
Juan	una	3 00
Va de Antonio	una	8 00
Man	una	1 00
Diego	una	1 20
D. Juan	una	0 80
Juan	una	

Don Juan de ...	600
Don Antonio ...	100
Señor ...	080
Don ...	160
Don ...	200
Maria ...	500
Don ...	300
Don ...	500
Don ...	460
Don ...	800
Don ...	400
Don ...	300
Don ...	040
Don ...	400
Don ...	030
Don ...	480
Don ...	480
Don ...	500
Don ...	200
Don ...	100
Don ...	300
Don ...	030
Don ...	600
Don ...	030
Don ...	200
Don ...	600
Don ...	060
Don ...	018
Don ...	100

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

N. Alonso Quijano una juventa en	7.40
Alonso Quijano un Coyote en	0.40
Juan Co. Argueta una juca en	2.00
Juan Carbajal dos juventes en	2.00
José Leum la Cuya en	0.80
Juan Ordoñez dos turujas en	1.20
José Morales dos tabacos y un Colchón en	1.00
Juan Quintanilla una juventa en	0.80
José Piota una Mula en	6.00
Benito Vidal la Cena en	5.00
Juan Quijano Seligto la Deyua en	4.00
León Gutiérrez un Colchón en	0.20
José María la Cena en	2.00
Juan Quintanilla un Colchón en	0.60
Juan Quintanilla sopra el oficio en	3.00
Gabriel Quirós un Coyote en	0.80
Felipe Sánchez una muchacha nueva puesta en	0.46
Francisco Pérez Gallan una puesta en	0.20
Alonso Quijano la Cena en	3.00
Miguel Ruiz un Coyote y un Juven ^{to} en	2.00
Joaquín María una Cisterna de leche en	1.00
Diego Muñoz un Colchón un curuba y	
una Tabaca en	0.50
Juan Martínez Seligto un helo en	0.40

que lo dicho es la verdad bajo el juramento que
 a que se afirmaron y rectificación dijeron he x



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de una el Juan Marcos de Luján y otros
 y el Juan Barro de Santa y Sofismas. En su
 de que Certifico—

Miguel Salguero

Juan María

Juan Barro

Presentado
 Diego Antonio
 Seneca

Subasta? En la villa del Arroyo de San Sebastian a veinte y dos
 de diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro. En su
 Justicia y Ayuntamiento que abajo firmamos hallamos
 don reunidos en la Calle de la Plaza y sitio de
 los tramos mediante la Unión anterior y toque de
 campana para la Subasta de los efectos em-
 pargados para el pago de la contribución y morada
 con sus mios que por Antonio Urbano Alcalde
 ordinario de este Juzgado y que han de ser puestas
 a pignora de los efectos y en efecto los pignora
 dichos. Se hallan fardos y varios efectos de un
 vecinos para el pago de la contribución quin
 diez reales por una casa apenas los que los
 modo que los comitua dondo Juan y

brindar... una... tres veces y no
presentando... a... que las...
Memorias... se... al...
delgado del... que ocupan...
del... y...
que...
C...
Miguel...
Señal del Rey
Diego...
Juan...
Señal del Rey
Señal del...
Juan...
M...
Pedro...
Juan...
M...

Por mandado de su señoría
Diego...
Señal del Rey
Diego...
Juan...
M...

1878
MUTUALIDAD

CAPITULOS

SE. O DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

SELLO DE
OFICIO



ANO 1844

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



Acuerdo En la villa del Mayo de Badajoz a Cuatro de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y Cuatro, los tres señores y señores
teniente que aboga firmaron. Citados reunidos en la Calle
de la Plaza de San Antonio. Mediante el señalamiento
de una y toya de Cooperación para celebrar la subasta de
San Quinto cuenta con el sal del Cupo de esta villa
deben sus señores que por el Ayuntamiento Ordinario que
hace de proveer la provisión y el efecto de provisión de
de quien quisieren hacer porteros a los portes de la villa
de San Quinto de sal que se tiene convida a los al-
macenes de Sevilla donde que se le admitirá según
sepa siendo justa: suplicando comparecer Juan,
Gordillo vecino de la Nueva junto al Ayuntamiento y dijo:
Deseo que se permita de sal la que se en la villa de San Quinto
de admitir y publico: y habiéndose proveyendo
para ser y las veces y no substituirse por otros
propiedad alguno de permiso hecho Gordillo con
la suma para no por fiador a cargo de la
sal de esta villa que se le obligaron a ser
como el ordinario a proporción de los portes de la villa
devegas de sal bajo el precio de su venta

...municios de ...
... de ...
... a quince y al ...
... de ...

Fran, co Cordillo

... don
...
... una mantel,
... una puerita
... una puerita
... un cobertor y una barquina
Fernando Caido un cobertor y una almira
Juan Bocio una barquina
Gabriel Gamal una arada
Juan Martin una capa
D. Gregorio Robles un braso,
Manuel Garcia un braso
Antonio Moreno una barquina
Juan, Martin un aradon,
Juan Gonzalez una capa
Pedro Morales un violin
Juana Gutierrez una colcha y jaso de cobre
Gomez Piola un asaten y un belon,
Jose Illija una mesa
Jesun Mariano Salguero un belon y una manta
Antonio Moreno una arada,
Bene, Grajeda una capa
Juan Basso mayor un aradon y una almira
Fernando Lopez una capa
Juan Dujeno Salguero una almira
Juan Salguero un pañuelo
Antonio Canoa un belon
Jose Maria una colcha de seda
Miguel Sinato una colcha
Juan, Ottopas una colcha
Jose Gaspar un cobertor
Manuel Campillo una barquina

Año de 1784
Catalina de ...
Juan Capote ...
Diego Moreno ...
Juan Martiella ...
D. Nona Lopez ...

Encargos bien se ejecuto el Domingo que bastarda esto
se cumplia y mande su ... refugio el ...
tuno edicto combocando ... para su ...
que se a de ... parados el termino de la ley
aui lo mande y firmo ... Senor de que certifico
Wigney Salguera For Mandado de ...
Diego ...

Nota y con la misma fecha, refugio el edicto que se ...
viene y que conste lo anoto y firmo ...
Senor ...

Subasta En lab.ª del ... de ... a ocho de ...
de mil ochocientos treinta y cuatro el ...
Jueves ... de esta villa con
mi asistencia y la del ... ordinario ...
Soldan que hare de ... publico nos constituta
inos en la calle de la Plaza a efecto de ...
fiar la subasta de ... y mande su ...
por el ... ordinario. Reproponere y en ...
to se ... no diciendo quien ...
procurar los efectos que se hallan ...
de los vecinos de esta ... satisfaciendo ...
haciendo ... que se admita la que



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Mundo finto y habiéndose pregonado una de
y sus bienes sin presentarse licitador alguno q
la apertosa mando su mío, sus penda por don
todo procedimiento asta que entiendo oportuno
rebulca abis las uasta asi lo mando y firmo
mo de q. Certifico =

Miguel Salguero

Por Mando de su mío

Diego Antonio

Lucero

23

Atado y Mediante arrollar de la subasta no haerse
presentado licitador alguno a los efectos embar
gados puse oficio o memorial al Sr. Subdele
gado de Rentas Sr. del Partido habiendole presente
la imposibilidad de reducir a metálico el tercio
primero bueido asi lo mando y firmo Aho. Lenor
de que Certifico =

Miguel Salguero

Por Mando de su mío

Diego Antonio

Lucero

23

Atado y Contra. primero de el cual se para su mío
lo al tenor Subdelegado de Sr. del Partido
y que como lo anoto y firmo =

Lucero

23



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

S. Gobernador Intendente de...

Merida 3 de Julio de 1834.

Don Gral y Excmo de la Misma; a V. Cos el debido

Respeto hace presente: que para realizar el cobro del pre-

sentado, me he dirigido a Sr. contribuciones, a tomar de V. M. que

se han tomado las medidas para el cobro de los alcances, y conde-

minucion, y acerca de esto, no se ha podido conseguir

el mismo mas que como la fuerza de parte de la municipalidad,

sin embargo para el completo efecto de los impuestos, y subastados

de la Misma, sin haber quien los apetezca, efecto de la Misma, y

el Arzobispo de la Misma, que se puede decir lo es todo de

responsabilidad propia, no encontrando otros vecinos que los ocupen y por lo

que en consecuencia, se ha acordado de dar un Mercedi; practicándose el

pagando en me- mismo, aqui se les brinda lo que tienen la Misma =

de V. M. se le daba la consideracion de los impuestos, que debe hacer los

de V. M. para salir de la responsabilidad, y no la cuenta

de V. M. otros medios, o el de exponer a que el tiempo proporcione al

trabajo para que los infelices puedan pagar, o tener los pe-

chos a era para la enajenacion quedando el que suplan agra-

de V. M. viene la deuda a Cualquiera de la Disposicion que V. M. tome en

misma para el servicio de este Mercedi. Arzobispo de San

de la Misma. Seten Abril 5 de 1834 Pedro Erasmone

DIPUTACION DE BADAJOZ

2 Abril

Señor

[Signature]

Madrid 3 de Abril 1834

Debilidad a la Jun. y tyto
a la V. al Arroyo de San Juan
para q. muriera el arroyo
deuto a los ofiines de San Juan
regla y junta con lo q. me
previene =

Tragone
[Signature]





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

[Handwritten signature]

S. Subdelegado del Fomento de estas Provincias

P. Doro Trasmonte

[Marginal notes in Spanish:]
Dado en Badajoz a 9 de Abril de 1834
Meididas las
urgencias y
obligaciones
al estado no queda
accidente a
esta provincia
el indico en el campo
apuntante
de cuantos
medios sean de
las p. hacer la
pronta cobranza
de los menores
sacrificios para

yo del señalamiento y estudio para el y personas de la
misma a V. con el debido respeto hea presente: que
a el S.º Subdelegado de estas p.º del Partido se hizo la soli-
licitud que adjunto presento, la que aun no se manifiesta
al estado no queda Misericordia que se ha de sufrir este Pueblo; hasta solo deca
que los vecinos se han comprometido sin limitacion, quien los
poco serios; si a pesar de una gran Misericordia
se prestan a entregar sus efectos, y la esta no
que han esta justicia para suplen
deben ser amonados Mas este pueblo ha experimentado
por este medio hea el caso de Metulio
como dicen las Aunias del Partido. En este supuesto

A V. suplico se sirva mandarme se admitan los efectos que este Pueblo
tiene, remita a la Cebana de Partido o que se haga la expresion
del pago de este tanto, hasta que en el mayor tiempo que
sea posible se satisficieren para satisficarlo, pues que en el
dia de tomar se lo imposible: sea gracia que el Suplicante
se expone de la Noticia de satisficacion de 05 Mayo de 1834
Salen Abril 9 de 1834

P. Doro Trasmonte



SELO DE OFICIO MRS ANO 1834



Valga para el reinado de S. M. la señora Doña ISABEL II.



Nota y lo habiendo conformado el Sr. Subdelegado del P. del Partido con el recurso presentado por parte del Sr. D. Pedro Trasmonte Sindico procurador y personas del común hagase nubo y se al Sr. Subdelegado del Fomento de esta Provincia acompañándole el que se presenta al Sr. Subdelegado del P. del Partido así lo manda y firmo el Sr. de que Certifico =

Miguel Salguero

Diego Antonio Salguero

Nota y con esta nubo de abril expuesto el recurso al Sr. Subdelegado del fomento de esta Provincia por means del Sr. D. Pedro Trasmonte y q. conste lo anoto y firmo =

Salguero

Nota y mediante al que el Sr. Subdelegado del fomento no ha corrido ala Solicitud que se a echo por parte del Sr. D. Pedro Trasmonte a pasar a publica luz hasta los efectos embargados así lo manda y firmo lo como acostumbra el Sr. D. Juan de Guzmán D. Segundo bot. en la villa del Retuerto de un lexoan a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro = Por mandado del Sr. D. Juan de Guzmán

Mémo del Sr. D. Juan de Guzmán



Subasta y Placa de Mestruos de... Sean veinte
y ocho dias de mil ochocientos treinta y
cuatro de... Juan... con mi asistencia
las demas señoras de Ayuntamiento, y la de ella
y el... ordinario de este juzga
do y que sea de p... publico estando reunido
en la calle de la plaza sitio de costumbre a efecto
de beneficiar la venta de los efectos embargados enan
do en su... se publicare y en efecto se publico
por el p... publico diciendo quien quisiere
hacer postura a los efectos que se hallan
embargados de estos vecinos para satisfacer
lo que deben a la S.ª Hacienda por su Contri
bucion... acuda a se admitira la que aga
siendo justa =

CAJON DE MARIANO

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

[Handwritten signature]

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

valga para el cobro de S. A. la Señora Doña ISABEL III

SELLO DE
OFICIO



ANO 1

Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



Marcado y las villas del Arzobispado de Badajoz y de las villas de
Arenal de los Veinte y Cuatro y de las villas de
Ayuntamiento que aboga por las villas de
donde, que respecto a las villas de
terrenos adjudicados por su señoría a las villas de
de nombrar y pedir para que se nombrase
del ayuntamiento de las villas y para ello nombrase las
villas de los pedros de la villa quienes se presentaran
a la Censura a tomar posesion de los terrenos que
y cuando han terreno mas terreno que el que les ha
podran comprar con licencia a las villas de
sin la necesidad y han en otros sus derechos

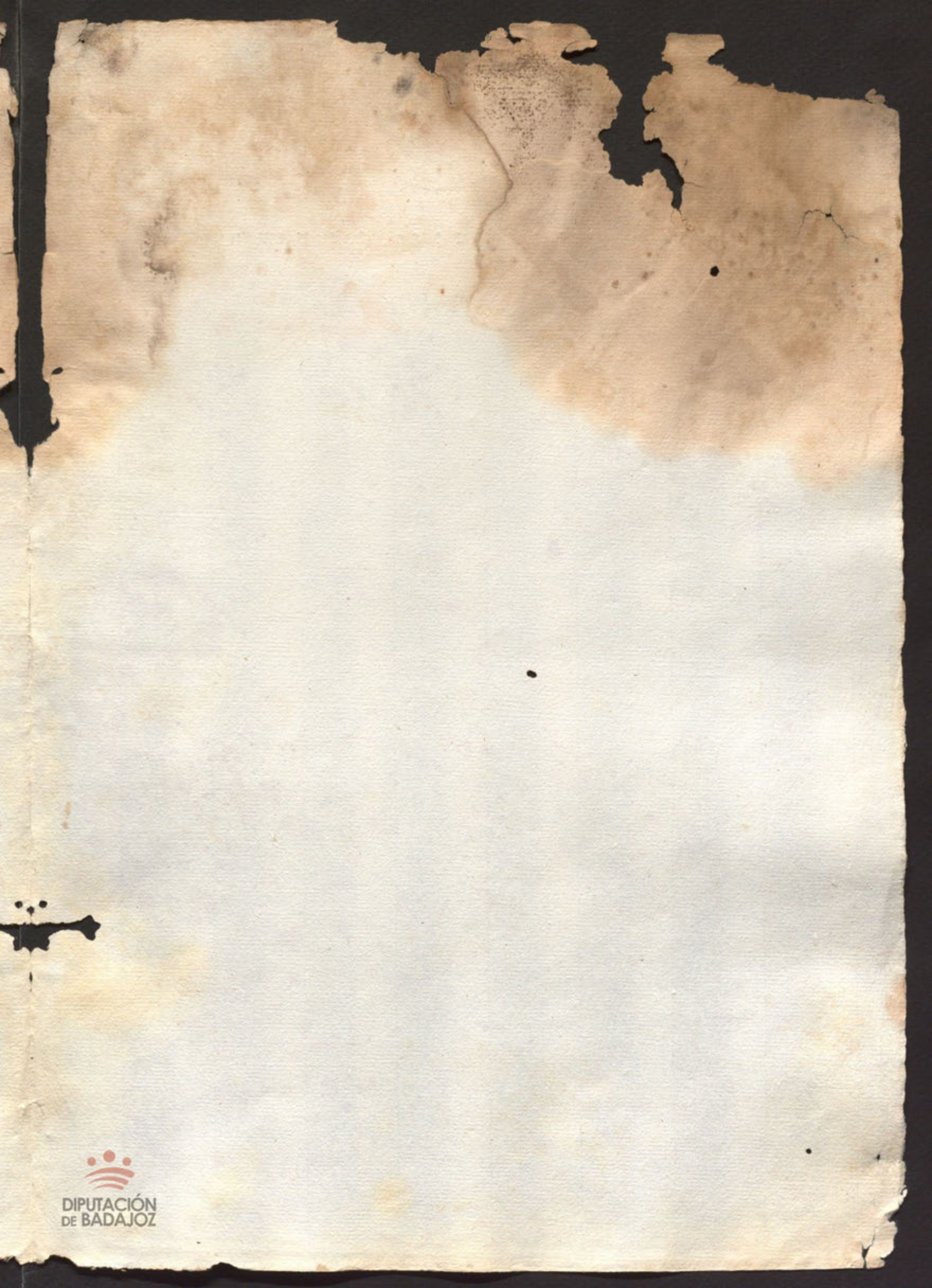
Miguel Salgado Jefe del Pito
Juan

Juan Torres Jefe del Pito
Francisco Jefe del Pito
Juan Villa

Don Manuel Alonso
Diego Alonso
Luis

1812

1812



ELLO DE
FICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.



SELO DE
OFICIO



ANO 1804

Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

gudo del formento de esta ^{Diputación Provincial} y ^{Comunidad}
y para las formaciones de este pueblo con ^{los} ^{suplen} ^{en} ^{los} ^{casos} ^{de} ^{necesidad}
de el primero hasta el septimo inclusive de el orden
de 1800 para ^{el} ^{caso} ^{de} ^{muerte} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
señor. El nombramiento para que aceptado y jurado su cargo
proceda a su formación el que concluido que sea lo hubiere
que a esta P.ª Justicia firmada de su nombre y sellado
de el mundo y firmo de la P.ª Justicia de la villa del
Araujo de, seban a ^{los} ^{señores} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
y Cuatro

El ^{señor} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
y juramento

En la misma villa de ^{los} ^{señores} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer} Mes y Años. Yo el ^{señor} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
Notario el nombramiento anterior a ^{los} ^{señores} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
de quien ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer} Dijo: Aceptaba y Acepto el oficio y
Cargo para que fue nombrado y jurado ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer} ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}
frente con el y lo firmo de que ^{de} ^{quien} ^{se} ^{ha} ^{de} ^{hacer}

Manuel María

Justicia

	Vejnos	almas
	1	02
	1	04
	1	02
	1	02
	1	03
	1	01
Antonio Cano mayor	1	03
Diego Casarola	1	02
Juan ^{co} Otero	1	06
Juan Otero	1	03
Antonio Mouno Casas	1	05
Diego Salazar	1	04
Andrés Ramos	1	03
Juan ^{co} Pajuelo	1	02
V. de Solano	1	03
Juan ^{co} Corduro	1	03
Juan Orosio	1	05
Juan Antonio Seneco	1	05
Pedro Seneco	1	08
Juan Capote Elvija	1	03
D. Pablo Fernandez	1	02
Antonio Suarez	1	03
Juan Cortijo	1	07
Antonio Doblado	1	08
Antonio Suarez	1	04
Martin Canga	1	03
Manoel Perez	1	06
Manoel Cruz	1	04
Suarez Romano	1	03

1100

V. Antonio Luna		
Pedro Rosa		
Juanando Rosa		
Juan ^{co} Rodrig.		
Matia Rodrig.		
David Gutierrez		
Alonso Tomas Salguero		
Geronimo Ther		9
D. Maria Lopez		2
Juan Felix Salguero		1
José Hernandez		4
Dolores Salguero		4
Joaquina Mejia		3
Maria Cortes		2
Diego Ther Romo		2
Diego Macho		6
Juan ^{co} Benito		2
Pedro Corduro		3
Sanicand Luna		5
Juan Zahara		3
Alonso Benitez		4
Antonio Otañilla		3
Antonio el Portugués		4
Alonso Rodrig.		0

78 267

78. 267

Vinos Almas

Juan Solano	1	5
Juan Antonio Solano	1	4
Juan Antonio Solano	1	1
Juan Antonio Solano	1	3
Juan Antonio Solano	1	1
Juan Antonio Solano	1	2
Juan Antonio Solano	1	19
Juan Antonio Solano	1	07
Juan Antonio Solano	1	01
Juan Antonio Solano	1	03
Juan Antonio Solano	1	01
Juan Antonio Solano	1	06
Juan Antonio Solano	1	01
Juan Antonio Solano	1	02
Juan Antonio Solano	1	06
Juan Antonio Solano	1	09
Juan Antonio Solano	1	02
Juan Antonio Solano	1	04
Juan Antonio Solano	1	04
Juan Antonio Solano	1	01
Juan Antonio Solano	1	02
Juan Antonio Solano	1	03
Juan Antonio Solano	1	02
Juan Antonio Solano	1	03
Juan Antonio Solano	1	02
Juan Antonio Solano	1	03
Juan Antonio Solano	1	03
Juan Antonio Solano	1	09

106 362

P. P. Antonio Caonaf	1	03
Fernando Logales	1	03
Gonzalo Gamias	1	03
Juan Gonzales	1	03
Manuel Callado	1	03
Thomas Sines	1	03
Juan ^{co} Martin	1	06
Juan Cochon	1	03
Concepcion Posa	1	03
Miguel Beunas	1	02
Juan ^{co} Reyes	1	03
Maria Bentura	1	03
Juan Logales	1	03
Andas Piro	1	02

Calle de la Plaza

Juan Seal	1	03
Juan el Manchego	1	02
Pedro Regalado	1	03
Fernando Grajeda	1	04
Catalina Lopez	1	02
Isabel Maria	1	01
Sebastian Grajeda	1	05
Monte Salguero	1	07
Diego Molero	1	02
Juan ^{co} Basco	1	02
Josefa Galban	1	01

138 439

Vecinos almas

co. Flores	02
Seneca	03
vicente Gil	03
Manuel Moreno	03
Juan Lopez Monterrey	03
Juan Luengo	03
Juan Bartolome	04
Juan. M. Salguero	05
Elvira Gutierrez	02
otra Doblado	01
Pedro Grajano	02
Mateo Saucedo	02
Agustin Guisado	04
Juan. co. Gea	04
D. Alonso de Alba	06
hijo dalgo D. Gregorio Robles	01
hijo dalgo D. Pablo Robles	01
hijo dalgo D. Castro Robles	01
Manuel Garcia	02
Brno. Martinis	06
Vicente Gil	03
Pedro Antila	02
Santos Cavares	03
Diego Moreno	02
Rodrigo Heras	05
Alonso Moreno	05
Juan Mig. B. Pinato	04
Juan. co. Luengo	04

139 946

Matias Benitez	1	3
Juan. Co. Paredes	1	3
Diego Pastor	1	3
Antonio M. menor	1	3
Fernand. Barros	1	3
José Pereira	1	3
C. de Juan. Co. Cano	1	3
Bern. Grajeda	1	4
José Dobado	1	4
Juan Galan	1	4
Juan Suarez	1	4
Manuel Ponderan	1	3

Calle de la Sierra

Victoriano Caorraf	1	5
Juan. Co. P. felix	1	6
Gonzalo Barros	1	2
Juan Nieto	1	4
Pedro Rodrig.?	1	4
Antonio Justo	1	2
C. de Antonio Posa	1	2
Pedro Posa	1	2
Josefa Guirado	1	6
Fernando Gamara	1	3
Antonio Blanco	1	2

182. 625

182 625
banos almas

Juan	1	6
Juan	1	6
Juan	1	3
Juan	1	1
Juan	1	3
Juan	1	1
Juan	1	3
Juan	1	6
Juan	1	4
Juan	1	2
Juan	1	2
Juan	1	3
Juan	1	3
Juan	1	1
Juan	1	4
Juan	1	3
Juan	1	2
Juan	1	2
Juan	1	1
Juan	1	2
Juan	1	1
Juan	1	2
Juan	1	1
Juan	1	1
Juan	1	2
Juan	1	2

206 682



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Mano Navas -
Jose Adm -
V. de Juan Diaz -

Patomoncujo

Manuel Laro	1	1
Miguel Salguero	1	3
Pablo Rodriguez	1	2
Manuel Cordue	1	3
José Salbuo	1	3
José Rodrig ^{2o}	1	6
Juan Macias	1	2
José Macias	1	2
José Suárez	1	2
Vicente Muñoz	1	9
Mano Ther	1	3
Bnco. Capote	1	3
V. de Esteban Machio	1	3
Valentin Romero	1	9
Miguel Pinato	1	5
Juan ^{co} Amparo	1	4
Juan Pedro Paredes	1	3
Mano Piraso	1	3
Gabriel Romano	1	2
Isabel Machio	1	2
Guadalupe Paredes	1	1

230 76

230 765

Vecinos almas

Don Ceberedo

1 2

Campillo

1 3

Don Juan de

1 1

Cangas

1 1

Casas

Juan Barral menor

1 2

Andrés Hernandez

1 6

José Monteary

1 2

D.^a Juana Brown

1 2

José Lama

1 2

D. Diego Antonio Seneca

1 5

Miguel Seneca

1 1

Juan Monteary

1 4

V.^a de Diego Mustado

1 2

Juana Gutierrez

1 3

V.^a de Pedro Monteary

1 5

Pedro Morales

1 3

Vicente Vasco

1 3

Juan Casraf

1 4

Juan^{co} Camayo

1 3

Juan Benitez

1 5

Gomez Piola

1 4

V.^a de German Rosa

1 4

Juan Rosa

1 2

Juan Salguero

1 3

254 836

Juan Salguero	1	1
Sebastian Gutierrez	1	1
José Mejía	1	1
Gabriel Gamas	1	1
Juan Tamayo	1	2
Juan Cochado	1	3
Fernando Lopez	1	3
José Gamas	1	7
Juan Barró	1	4
Martin Mejía	1	4

Pedagogos

Gabriel Gamas	1	2
Juan ^{co} Obiedo	1	1
Juan ^{co} Barantef	1	2
Juan ^{co} Nieto	1	1
Juan ^{co} Louf	1	1
Pedro Nocha	1	2
Fernando Melgar	1	1
Belipe Altaner	1	3
V. d. Galban	1	3
Sebastian Nieto	1	2
Juan fernandez	1	3
José Alers	1	1
Juan Aladris	1	1

277 - 956

Uvinos Almas

Miguel Alamo	1	2
Antonio Alamo	1	3
Miguel Alamo	1	2
Antonio Alamo	1	6
Diego Alamo	1	3
Antonio Alamo	1	4
Antonio Alamo	1	2
Juan Puerto	1	2
Antonio Galan menor	1	2
Antonio Galan menor	1	3
Esteban Ruiz	1	3
Miguel Ruiz	1	4
Pedro Senaro	1	3
Antonio Sorocin	1	6
Juan ^{co} Soria	1	9
Miguel Cordero	1	6
Mania Vico	1	3
Fran ^{co} Non	1	3
Joaquina Guizado	1	4
Fran ^{co} Hernandez	1	2
Pedro Pura	1	9
Sebastian Pura	1	2
Juan balona	1	6
Uvinos	300	995

D. Juan Vegaduro	1	2
D. Juan Wilson	1	1
D. Jose Pinilla	1	9

303 1083

D. Juan^{co} Zebantes

D. Juan Lavard.

Quigo de D. Rafael de Alba
memoria

306 1008

Asi resulta habiendo reconocido el contenido con exactitud y aqui conste lo firmo Manuel M.^{co}
Marzo 4 de 1834.

Manuel M.^{co}

0.7

71001



Y mandado que la villa del Puerto de San Pedro de Macoris
pague por los tercios y Cuarta de guerra de las Indias
tantas como el Tercio Prior de San Pedro de Macoris
y su Comandante habiendo recibido el oficio que se le dio
aquí se mandó al reparto de la villa y de sus tercios
para cubrir los Puertos de la Nueva España para el servicio
del ejército y haberse en el año de la distribución que se hizo
por el oficio principal del fomento se acabó a cada dos hom-
bres y cinco cuerdas de tierra, estando mandado se haga el
tercio según prescribe la Real ordenanza de Philip IV
de mil ochocientos, la adicional de veinte y uno de cuerdas de
mil ochocientos diez y siete. El Decreto de otro de Philip IV
de mil ochocientos diez y siete y su aclaración de treinta de
Marzo del mismo año y demás otras posteriores y vigentes
de la Real ordenanza luego que se recibió el oficio
se cumplimentó por ella la Real Justicia en suerto de Villano
y la Real Cédula acordaron los señores que abarcaba el oficio
de Villano se procediera a la lectura de él y poner la
nota que se prescribe en la Real ordenanza con lo
demás que correspondiere; fijar el concepto dicho y se
publique para el abastecimiento ordinario por las calles más
propicias que el día nueve de Abril se da principio a la
provisión del abastecimiento de todos los señores señores y
viudas sus hijos desde la edad de diez y siete años
cumplidos hasta la de treinta y sus también cumplidos

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 183

Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II

Comparacion En la misma Villa y Propio de Comparacion Juan
Protasio Aguacil Procurador y Diputado a Cortes Calle por Calle
atodos los señores Señores y Señoras sus hijos para que se
puedan para el Ayuntamiento el día siete del presente
mes en la Calle de la Plaza a toque de Campana no
fines por no haber Certificación

Procurador En la misma Villa Comparacion de Aguacil y Diputado
que bey la Ceremonia de Calle a Cortes a el Señor cura de esta
Villa para que compare con los Señores del Ayuntamiento y Curia
municipal para el Ayuntamiento que se manda practicar queda
interesado no firme por no haber de Aguacil Certificación

M. Ayuntamiento En la Villa del Arroyo de San Sebastian a siete de Mayo de
mil ochocientos treinta y Cuatro. Los señores Justicia y Ayuntamiento
municipal con presencia del Jefe de la Guardia Nacional
no de ella y su Comandante y la de D. Juan Lebrato teniente
de la Guardia y la de Alonso Moreno hombre honrado
hallándose en la Calle de la Plaza de esta mediante la
con asistencia y a toque de Campana para la formación
del Ayuntamiento de señores Señores y Señoras sus hijos teniendo
a la Villa el procurador municipal y los Señores del Ayuntamiento

... la Comandante Juan Moreno de
... y sus sucesores le precede a el
... la forma siguiente

Calle de los Martires

Juan de Brando
Alonso Garcia
Juan Ramon Montenegro
Juan Lo Hernandez

Calle de Brando

Juan Lo Sennera
Alonso Lengua
Alonso Tomas Sotelo
Juan Lo Leon Altitado
Alonso Juan Geronimo
Benito Alon
Antonio Scluar
Juan de la Cruz Beritias
Barcel Barrera
Calle de los Scluar
Alonso Scluar
Juan Lo Solano
Alonso el menor
Juan de los Pios
Martin Trasmonte
Antonio Barrera
Calle de la Plaza

Juan San Felix
Manuel Galiana
Juan Maximiano Scluar

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II.



Combinatoria de los
 Menos Altitados } en la villa del Arroyo del Sabun a Mucho de Marzo
 de mil ochocientos treinta y Cuatro. Los señores Justicia y Ayuntamiento
 de dicha villa y hombres que abajo firmaron libranos por
 virtud de un auto de ley para el día de Mercurio a ocho de
 los meses Altitados para que juntos con otros señores se proceda
 a la lectura, supresion y ratificacion del Altitado
 y otras que correspondan acordando todo por elijido
 sin acordaron y firmaron otros las de que certifico =

Lectura y Compromiso
 del Altitado } en la villa del Arroyo del Sabun a Mucho de
 Marzo de mil ochocientos treinta y Cuatro. Los señores Justicia
 y Ayuntamiento de dicha villa y hombres honrrados y Ciber
 de treinta y cinco personas libranos en la Calle de la
 Plaza de esta villa con los Menos Altitados de por
 medio de la lectura del Altitado y ratificados de todo nada se
 hizo que decir ni se acordaron otros Menos ni otra alguna
 persona con lo que se libró esta Altitado que firmaron =

SELO DE OFICIO



MRS
ANO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

Don Juan de que Certifico

Acuerdo para la Memoria

En la villa del Arroyo del Salto a diez de Mayo
 de mil ochocientos treinta y Cuatro: Los Sr. Jueces y Ayun-
 tamiento de dicho pueblo por su presidente Juan Pascual
 Serrano: que en el día de memoria: me del que rije
 el Acuerdo de Memoria de los Moros acordado en
 la que se haga los factos de Memoria y demás que
 correspondan y así notoriamente en la Constitución
 de la Real y Segura de Cádiz More la dicha Memoria de
 lo acordado y firmado Don Juan de que Certifico

D. Juan de que Certifico
 alos Moros para la
 Memoria

En esta villa y Ciudad de Badajoz por el Alcaide
 Don Juan de que Certifico
 alos Moros aludidos para que en la Memoria
 al que de Crupana de plaza publica a Madem quidem lute
 de los

sin marca Martin Larriondo 4 pies 11 pulg
con marca Juliano Beniano

Calle de la Plata

sin marca Juan San Felis
con marca D. Rafael Alba
con marca Juan Martin Sainza
con marca Juan Martin
con marca Tomas Laguna

Calle de la Sierra

sin marca Pedro Labrao 4 pies 11 pulg
sin marca Mateo Labrao 4 pies 11 pulg
con marca Juan Gomez 4 pies 11 pulg y 6 lineas
con marca Diego Lopez
sin marca Juan Precator 4 pies 11 pulg
sin marca Jose Espuelo 4 pies 11 pulg
con marca Juan Martin 4 pies 11 pulg y 10
sin marca Juan Espuelo 4 pies 6 pulg y 8 lineas

Calle Pedro Monayo

sin marca Pablo Romero
con marca Pedro Perrote 4 pies 11 pulg y 4 lineas
con marca Francisco Machio 4 pies 11 pulg y 6 lineas
Jose Martin

Calle del Sur

sin marca Juan Cortado 4 pies 11 pulg y 4 lineas
con marca Francisco Rosa

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.



Carta para el Sr. D. Juan

- sin marca por la armonia
- sin marca por el melon
- sin marca Juan de la Cruz 4 pies 11 pulgadas y 4 lineas
- sin marca Juan de la Cruz 5 pies y 3 lineas
- sin marca por el vino

Con lo que le condujo esta diligencia que firmaron dos señores
 D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

José de la Cruz

Con lo que para que
 los muros los muros
 y sus representantes
 queden en sus dias
 y por sus representaciones

En la villa del Arroyo de la Sabana a once de
 Mayo de mil ochocientos treinta y Cuatro
 Los señores Justicias y Ayuntamiento de dicho pueblo
 de la villa de la Sabana por el Sr. D. Juan de la Cruz
 y D. Juan de la Cruz en su nombre y en el
 nombre de la villa de la Sabana por el Sr. D. Juan de la Cruz
 y D. Juan de la Cruz en su nombre y en el nombre de la villa de la Sabana
 por el Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz en su nombre y en el nombre de la villa de la Sabana

...del edificio

Compro...
de don Tomas Salguero

En la V^a del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: Los Señores Justicia y Ayuntamiento que abajo firmamos en unio con el Sr. D^o procurador general y presidente de la y su comen-
bomba situado y teniente cura parroco estando reunidos en la calle de la plaza atopia de campana y mediante certificacion hasta diez comparecio don Tomas Salguero y dijo: es publico y notorio que por su casa viviente y con-
tribuyente por su acuerdo como asi resultara de los libros cobratorios en su usacion vida por otros. Anterior y con-
templandola junta lo declaracion cuento del Servicio de las armas y lo firmamos en unio de que Certifico =

Compro...
de don Rafael Gutierrez

En la misma villa y propio dia comparecio don Rafael Gutierrez de villa ante los mismos Señores y dijo: es luego de senores agruado a esta Parro





Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II



quis con la conguia siguiente y mudad pucies
p^a haudra a mayres ordenes cuya usacion tides
por otros. Lentes apurancia de los sintucados lo de la
voton exento del servicio de las armas y lo firmaron sus
Tales de que Certifico =

Comparacion
de Juan^o Solano En la misma villa y dia de Mayo Comparacion
de los mismos Juan^o Solano de esta ciudad y de
los publicos de suje de vida y que con la trabajo contiene
esta madre y otros hermanos menores que tiene vida
vencion una por dos sus y apurancia de los viles
usados de jeros. lo de la aban. Lente del servicio de las ar
mas. y lo firmaron sus Tales de que Certifico =

Suplicacion de }
 Pedro Serrano }
 de la villa de San Pedro de Guzman, de la jurisdiccion de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Caxa de Encomiendas de Cuatro. Ante los señores Justicias y Alcaldes de la Real Audiencia de Sevilla, honrados y temerarios señores, para que se acuerde en la villa de la plaza de San Pedro de Guzman, provincia de Sevilla, y de la Real Audiencia de Sevilla, que el dicho Pedro Serrano, hijo de Juan Serrano, es hijo de la villa de Guzman, y que habiéndose reconocido la otra. Lo que se acuerda para el servicio de las Armas, para la licencia que se le dio, y a presencia de los intervinientes. C
 Dijeron: que respecto a que el facultativo don Pablo Hernandez adelantado a presencia de otros señores y los intervinientes ha llana en la conformidad, instruído de ello, en sus papeles, para el servicio de las Armas, y lo firmaron de que
 Certifico =

[Signature]

Suplicacion de }
 Antonio Serrano }
 de la villa de San Pedro de Guzman, de la jurisdiccion de la Real Audiencia de Sevilla, y de la Real Caxa de Encomiendas de Cuatro. Ante los señores Justicias y Alcaldes de la Real Audiencia de Sevilla, honrados y temerarios señores, para que se acuerde en la villa de la plaza de San Pedro de Guzman, provincia de Sevilla, y de la Real Audiencia de Sevilla, que el dicho Antonio Serrano, hijo de Juan Serrano, es hijo de la villa de Guzman, y que habiéndose reconocido la otra. Lo que se acuerda para el servicio de las Armas, para la licencia que se le dio, y a presencia de los intervinientes. C
 Dijeron: que respecto a que el facultativo don Pablo Hernandez adelantado a presencia de otros señores y los intervinientes ha llana en la conformidad, instruído de ello, en sus papeles, para el servicio de las Armas, y lo firmaron de que
 Certifico =

[Signature]

...de la ...
...de la ...
...de la ...
...de la ...
...de la ...

Compañerías de ...
de Fernando ...
... y ante los mismos señores Compañerías
... Fernando ... y dijo que habiendo ...
... por el tiempo de su ... en la ...
... de ... sita en ... Como lo acredita por
la ... que ... del maestro de la ...
... y legalizada por tres ...
... del ... lo que ... por otros
... y ... de los interesados lo declararon ...
... lo firmaron sus ... de que certifique =

Compañerías de ...
... y ante los mismos
... y dijo ...
... de los interesados ...
... lo firmaron sus ... de que certifique =



Compañías
de Juan Hernandez
En la villa de...
uf Compañías Juan Hernandez y...
la muerte de Soldado en la guerra que se hizo en el año de
mil ochocientos treinta y tres la junta de señores de la Provin-
cia lo declaran inútil por la enfermedad de la que padeció
suya sucesion ordenada por los señores y personas de los intere-
sados dijim: que lo declaran inútil para el Servicio
de las armas y lo firmaron sus señores. fecha Certificación

Compañías
de Juan Hernandez
En la villa de...
Juan Hernandez y...
esta tiene su hijo Juan Hernandez...
abierta la sucesion...
de los lugares...
de los interesados...
de esta sucesion...
de los interesados...
de los lugares...

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Varga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

go que lo justifique - dar inteli^g a los interesados para
la tuncia que dice su contenido lo verificamos y habien
do visto la justificacion le loto a D. Pedro y D. Juan para del
Juan que debe sufrir la multa para la tuncia que dice
algo lo alegare en un breve termino el que le presento y dijo
haber tuncia que exponer lo etoia con Luis Motibo le bot
vieron las deli^g a el tuncia para y dijeron con vista de ellos
y manifestos hallaron libro del Sr. Juan Alvarado
segun lo dice escrito lo declararon los tres tal y lo
firmaron de y certifico =

Comparacion
de Diego Salazar } Acto segundo comparacion Diego Salazar ante los
minores sus comparecidos y dijo: que su hijo Antonio
no debia incluirse en el sorteo presente por no haber
sus meros que es preciso de esta causa y en consecuencia
de los tres y experiencia de los interesados dijeron: no han
sea lugar a la propuesta por parte del Diego Salazar
porque dice hijo de y mandaron se sujeten a

Suplico la Licencia de el Rey para que se permita
Los muros de que Certifico

Diligencia declaracion
de los muros de que Certifico

En la Villa del Arroyo del Sabán a quince de
Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro. Los señores Jueces y
Ayuntamiento de dicho Arroyo de nombre honrrado y benemérito Juan Pascual
en la Calle de la plaza de los Arroyos para declarar por
vales para el servicio de las Mareas a los muros e incluyentes
a el barrio que tiene celebracion para la presente quenta
dejeion declaracion por vales a saber

Juan el Mayor
Antonio Salazar
Juan de Soto,

En cuya forma se concluyo esta diligencia que firmaron ellos
señores de que Certifico =

Notas En la Villa del Arroyo del Sabán a quince de Marzo de
mil ochocientos treinta y cuatro. Los señores Jueces y Ayuntamiento de
dicho Arroyo de nombre honrrado y benemérito Juan Pascual
en la Calle de la plaza de los Arroyos para declarar por
vales para el servicio de las Mareas a los muros e incluyentes
a el barrio que tiene celebracion para la presente quenta
dejeion declaracion por vales a saber =

questo de

Ha autegado en esta...
yo Auto. Seneca los dos...
nom. 1.º y 2.º por el...
a el que se le han...
a las distancias. Badajoz...

J

Así se ha...
alro q' han calido y En otros...
por soldados otros. Señores imbita...
en el sorteo anterior en que...
soldados a Juan Gomez y Antonio Salazar...
hizo saber si tienen alguna...
ciencia en el termino de...
parcidos mandaron sus...
de las tallas que tengan...
alruido la suerte y...
con el...
al señor Subdelegado...
y se necesitan otros uno de...
p.º la comision de...
del sorteo para los comandantes...



de la Ciudad y sacando una bola del Cantaral don-
de se hallaban los nombres de los mozos de la villa que
fue en alta voz por el Sindico de la villa Juan el Mayor - Si-
guientemente entro otro vino llamado en el Cantaral de la
puente y sacando una bola que desenrollada y lida
en alta voz por el Sindico de la villa numero 1.º Soldado
Seguidam^{te} entro otro vino llamado en el Cantaral don-
de se hallaban los nombres y sacando una bola de
se en contra de otro una bola que desenrollada y
lida en alta voz por el Sindico de la villa Juan^{lo}. A esto
Seguidam^{te} entro un vino llamado en el Cantaral de
Caf^{te} puente y sacando una bola que contenia
dentro una bola que desenrollada y lida en alta
voz por el Sindico de la villa numero 3.º de un
A esto continuo introdujo un vino llamado en el
Cantaral donde se hallaban los nombres de los mo-
zos portables y sacando una bola de el sem

contra una cedula
alta voz para
Acto Continuo entendi
tano de las mueres y
dentro una cedula que
en alta voz por el Sindico de
y por medio los cantos boca
para contengan dentro en
esta Diligencia que firmamos
que certifico =

Así como
alro que han calido y En otros
por soldados otros Señores imbita
en el sorteo anterior en que
soldados a Juan de... y Antonio Salazar
hizo saber si tenían alguna
ción en el termino de... y
pasado mandaron...
de las tallaf que tengan los
alzado la suerte y testimonio
con el... de la ordenancia
al señor Subdelegado del fomento
y se cercan otros uno de todos
por la comunion de... y otros
del sorteo para los comandantes

MRS
AÑO 1834

Valga para el reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

...del Comisionado que otros. Lento
nombrar para a Badajoz. Mando sellar y auto
mandaron acordaron y firmaron otros. Lento de
que yo el Sr. D. ... fiel de otros. Certificado

SELO DE OFICIO 4. M. AÑO 1834



Valga para el reinado de S. M. la Sra. doña ISABEL II



Comenta y Razon que yo Juan de San Felix Ojano de edad de 40 años y Sobrador Montado por el Ayuntamiento de esta N. Ciudad, doy al mismo Jefe de la Libreria que he estado a mi cargo se que los libros librados que tengo en entregado listas de los mismos solo por tres tercios que he expuesto de largo y data de los distintos dias que he estado a mi cargo de la forma siguiente.

Imprenta de San Sebastian de Provincial de Badajoz	1368	25
que ha producido el ramo de Carnes de la Ciudad de Badajoz	00185	8
el Ramo del Fomento producido durante el tiempo que he estado a mi cargo de los libros	00094	2
la Alcabala del Vinato ha producido durante el tiempo que he estado a mi cargo	00076	
el Ramo de Rentas de los Propios ha producido durante el tiempo que he estado a mi cargo	00880	17
el Ramo de los Arrendamientos de las tercias de las tercias de las tercias que corresponden a la Real Hacienda de esta N. Ciudad	07687	18
mayor el libro de las tercias de las tercias de las tercias	22431	3

1^o Otra del numero seiscientos y sesenta y siete
 2^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 3^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 4^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 5^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 6^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 7^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 8^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 9^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres
 10^o Otra del numero seiscientos de setenta y tres

Cargos	28359	18
Datos	26887	18
Alcance	05201.56	

Una cuenta formada fiel y legalmente segun mis libros y libros
 de Salto de la pluma y sumas que estan prontos a comunicarse
 y lo firmo en la Villa del Arroyo de San Sebastian a 17 de Marzo
 de 1834

Juan Sanfeliz

SELLO DE OFICIO

Valga para el Reinado de S. M. la Señora ~~Isabel~~ ISABEL II.

Auto de la Villa del Arroyo de San Sabán a 10 de Mayo de 1845
domicilios los tercios y Cuartos: el cual para que se
hiciese de primera vista de esta villa digo que me
domicilios haberse repartido las papeleras de aparcamiento
y no haber verificado aun ningún vecino el pago de
las contribuciones de proveya a el embargo y venta
de los bienes que a estos señores les corresponden
de mejor y mas pronta salida: así lo mandado
y firmo el Sr. Jefe de que certifica

[Signature]

Embargo de la misma Villa y de los bienes de los señores con
su asistencia y la del Ayuntamiento ordinario para
que se den Cuentas de los dichos señores a la contri-
bución a efecto de verificar el embargo decretado
y lo ejecutando en esta forma =

Alonso Galan una Sabana - un arado - una arca
de - y una Sarta =

Juan Garcia un arado operado =

Felipe Alvarez una vaca =



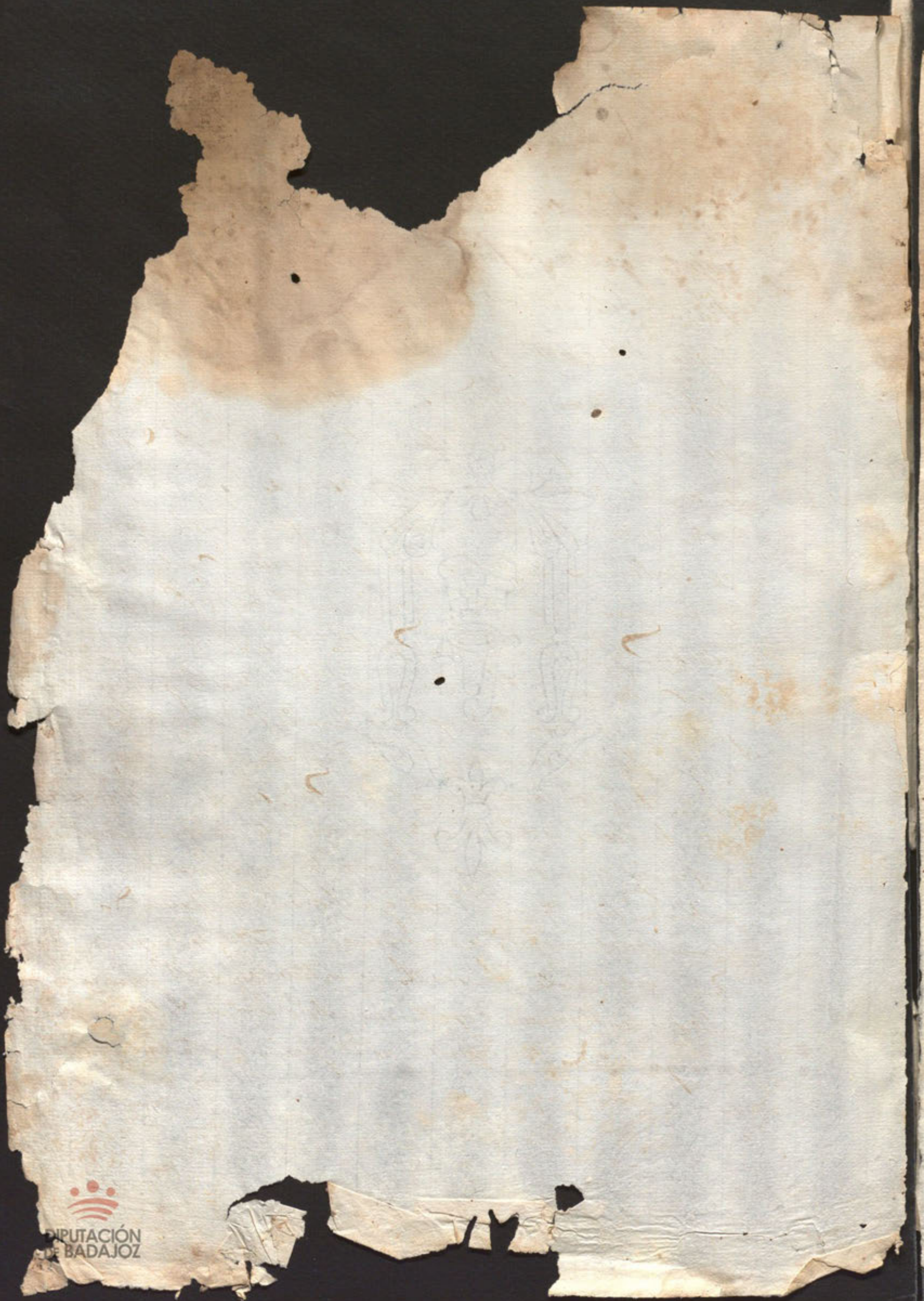
Juan de Alarcón en Cobatas Lucanudo
 Jusepe de Alarcón en Sabina
 Alonso de Alarcón en Cobatas Lucanudo
 Jusepe de Alarcón en Alarcón
 Alonso de Alarcón en Cobatas Lucanudo
 Jusepe de Alarcón en Sabina
 Jusepe de Alarcón en Sabina
 Jusepe de Alarcón en Sabina

En la cual viene la practica el embargo de los que
 se nombra depositarios a de esta ciudad
 quien le dio por embargo de ellos obligandome a
 responder siempre que lo sea por el Señor Juan
 o otra autoridad competente y lo firmo con la
 mano de que comienza

Auto de Merced hallase quitado el embargo y siendo in-
 dispensable para la venta de cosas que preceda la ha-
 sacion nombrada su merced por el Sr. D. Juan de Alarcón
 a quien tal hebreo sabe expresado nombrando que acepta
 lo y firmo con la forma de mandado y firmo D. Juan de Alarcón
 Juan de la Villa del Arroyo de San Sebastián a doze

Plenaria del Ayuntamiento
de la villa de Badajoz

de mil ochocientos y tres
minuto que avajo firmada
Para Sitis de costumbres para el
toga de campana para ciber
dables mandaron sea muds, se publique instigando a
us y licitadores que las apetican tanto de la cantidad del p
to como del precio en que han de venderse los generos de dho
bastos estando presentes sus señores, a manifestar el valor p
su Instancia de los dros, que han de servir de los dros que
se decretaron en efecto se provea por Antonio Navarro Alguacil
ordinario y que ha de poner publico diciendo = Inquisicio
hacer postura a dho. Puntos solo de dho. la que aga siendo
justa = Seguidam^{te} de Compania Juan^{co} Felix de Sta. Piedad
y dho: por el ramo de la aceite pagando de presupuesto cuan
tientos rs, con la condicion de dar todo el mes de Julio de
tilla de aceite a ocho cuartos y lo restante del año a postura
de oficiales cuya postura sea admitida y publico = Haviendo
publicado una do. y tres veces y no habiendose presentado
alguno que la mejorase mandaron suspenderse y suspendida por
dho. este remate haciendole consultado con el N. Governador
dho. de esta Provincia respecto a no cubrir los dros del presupuesto
en cuyo estado se suspendio esta diligencia hasta la resolución
de sus señores =



SELLO DE
OFICIO



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Remate del Puerto de la Villa del Aljaraque...
Como de la Carne...
de...
las Justicias y Ayuntamiento de ella...
En la Calle de la plaza...
Atencion...
a el...
#...
posturas que le...
supuesto, como del precio que...
ros, de otros...
dichas...
trabal para su...
libra...
por el...
poco que...
saca...
vivire...
victa...
carnero y macho...
por los...
thio =...
tando...
labrera...

... para mancomunidad
... Comunion de bienes de los señores, sus
... Pedro Paredes Juan Pizarro y Antonio
... aguiñes y al Obispo de Concesión

Andrés de Caceres

SEILLO DE OFICIO

4. RS

AÑO 1833

1833

Cabecera del Ayuntamiento de Badajoz
 de las Seguras

En mi día de Septiembre de 1833

y yo: Don Simón de Guzmán, Alcalde de Badajoz, y Don Juan de Dios, Síndico Procurador Fiscal, y por el presente de la ysa comuna que abaxo firmamos hallándonse reunidos en forma en la Calle de la Plaza sitio de costumbres para proceder al firmate de las Verbas de las deudas de este propio como aminoras de los fijos mandaron en sus mandos republicanos otros. Diligencias instaurando a los postores y licitadores que representen tanto de la Comtidad de su tasación, como de las condiciones p.º en apelo habam, to estando presentes a manifestar los cuantos Documentos se necesitan. En efecto se publica por el Ayuntamiento ordinario Bonifacio Toral diciendo que en quisiere hacer posturas a otras que sea acuda se le admita lo que luego siendo p.º to en segunda compañía: Liquidam.ª Compañia Juan Colchon y dijo: ponía las treinta y cinco reales del Caberil de la Deuda de las Seguras en los ses cada una enyo posturas se le admita y publico = Liquidam.ª Compañia Antonio Toral de esta Comtidad y dijo ponía cada cabera del caberil de la Deuda de las Seguras a dos y medio cada una enyo posturas se le admita y Publico =





Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Alonso Gallego ^{vno} de la Ciudad de Mérida, ante V. como
mejor procedo en dno, y a requer de otras personas q. me correspon-
dan parecer y digo: Que en el día 15 del corriente celebró una
plumada de una faena de su propiedad con una fumentada
de la de Fran. Cardeas de este domicilio, habiendome dado co-
mo man. valor veinte y cinco r. enq. nos combiniémos, y cuyo
contrato se celebró en Cubilla con el presencia de Geroni-
mo Merino, Ant. Gómez, Fran. Cordero, y el telador del ba-
ratero constituido en dho. edificio y de la capriciosa Ciudad
de Mérida, y tras el supunto y condu. natural en esta
clase de contratos de q. havia de citar sans la fumentada, la
misma q. estipuló el Fran. Cardeas con respeto al mi
faca.

Perfeccionado y consumado el contrato, me quede y
con la fumentada y los 25 r. de mayor precio, habiendome
llevado aquel mi rependa faca. Pero habiendola tra-
cido a dha. Ciudad y presentada al dho. Alcaide, fran-
te a la gorada q. nombran de la Marcha, a fin de q. se
herrase de una mano, me advertió de q. en la seg.
tenia el defecto notabilísimo y humam. perjudicial de lo q.
llaman galapago, q. produce el tropezar con frecuencia.

yo no me acuerdo de lo que se requiere,
en virtud de lo que se requiere, y
compromiso de lo celebrado expresamente, aunque
y ello no ha sido necesario, y que se subentende, toda
condición natural de un contrato, como lo es la vida en
el presente, me avisé con el Sr. Co. Pardo, con el
objeto de recibir el celebrado, devolviéndome mi
paga y yo a el su fumento con los 2500, mas sin
embargo, de la just. notoria de me avisé, y del
apoyo indudable en las leyes, es lo cierto que aquel
se niega a la expresada recepción, bajo el presen-
te defecto también la paga tiene defecto en una vista,
manifestándose que tiene 7 don de quieros, sin haberse
hecho las recombinaciones pacíficas y reflexiones
conducientes que se le he hecho. El presente de Aleya es espe-
cioso en todos sentidos; lo primero que es visible y no
con la misma paridad que el del que adolece su fumen-
to, y lo segundo que nunca puede compararse una labo-
r llena mayor, como es la mía, con otra menor que lo
tanto. Aunque la paga tenga algún defecto
que no es grande puesto que ve también 7. Aquel
que, y 7. concuerda y como defecto visible, mere-
ce ser considerado. Aunque todo lo expuesto
procede la recepción del contrato, de cuyo fin
se trata. V. se sirva mandar comparecer como
yo el Sr. Pardo, y estando conforme y re-
conociendo y comprobando el defecto expresado de
que adolece la fumento, decretar la reci-



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

lion del contrato de permuta celebrado, y no estan
solo ni reconociendo o confirmando, acordar se
practique el Reconocim^{to}. Oportuno q. un Alcaide
q. V. nombre de Calamonte o estanda, en atencion
a ser pariente, segun tengo entendido del Sr. Carden
el de esta V. y notando los defectos, como no podro
menos, proveer segun queda indicado condenando en
presam^{ta}. en las costas de esta dilig. a el Carden q. ser
todo conforme a p^{te} q. pide p^{ro} 8^a.

Otro si digo: si el jurg. lo estima necesario y en el caso de
no conceder el Carden los terminos q. se anuncian en la
p^{te} q. son en lo q. se celebró el contrato, desde luego ofe
co presentar como testigos a los lugares q. al principio se
refieren sup^{ta} q. se tiene tener presente este otro
si y aceder en su caso a lo q. se solicita q. ser jurg.
q. pide como ante, poniendose nota de la pres
entac^{ion} personal de este escrito q. el interesado en p^{re}
va de los hechos informados

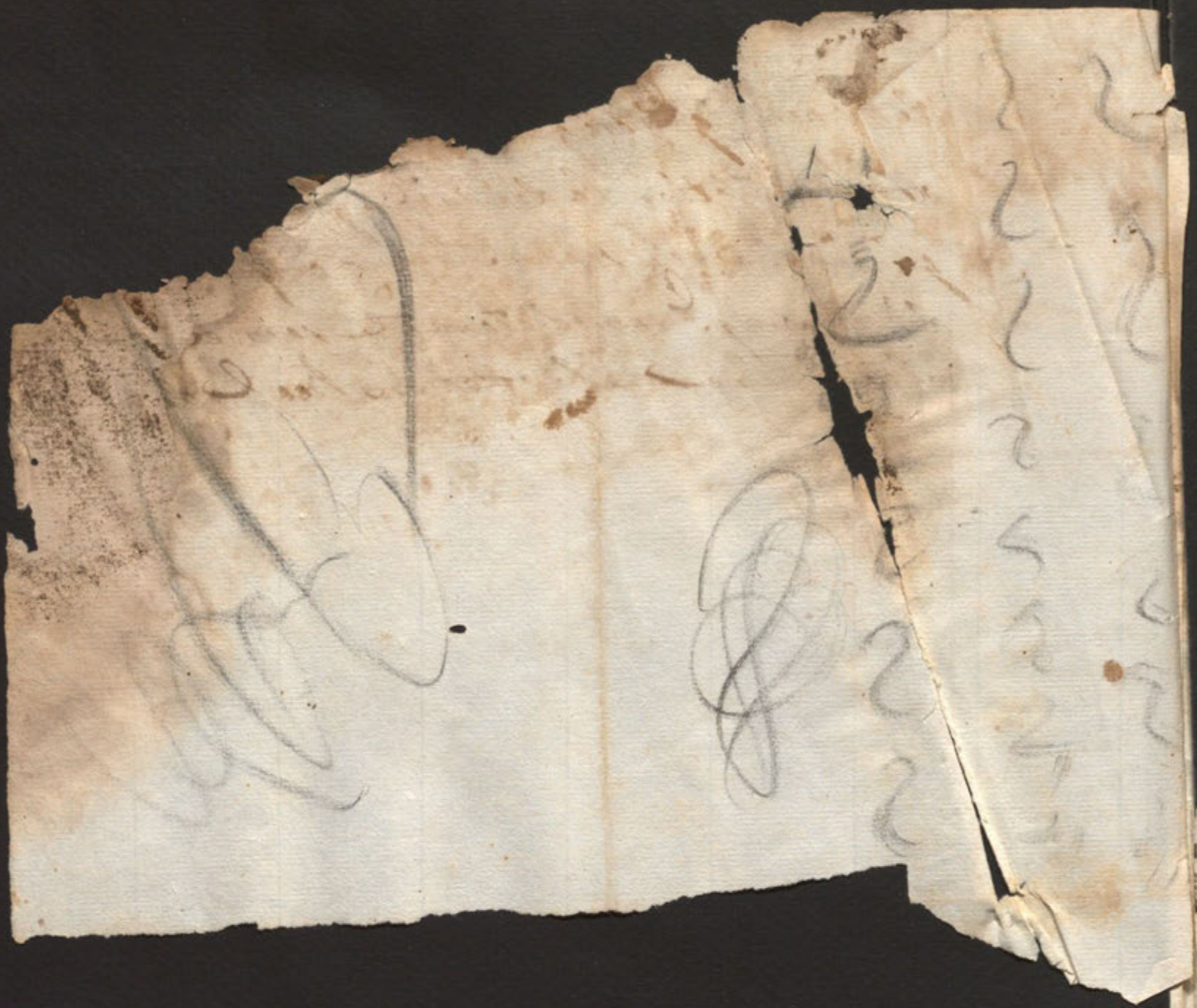
J. Jofe Sanchez
honor y p^{te} 26/7



[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be organized into paragraphs, with some lines being more legible than others. The paper is heavily aged and shows significant damage, particularly along the top and bottom edges.]

de manera q
de la
q
dia
al de

g y q
ta del Eridis y
mande tomar con
inmediatamente se p
a la C. de



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or official document, mentioning names and locations such as 'Madrid', 'Caceres', and 'Monterrey'.

De la precitada acta aparece que ⁽¹⁾

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que pueda hacerlo constar en forma legal el nombrado D.

expiden a su favor esta CREDENCIAL,

en a de

de mil novecientos

El Presidente,

Los Vocales,

De la precitada acta aparece que (1)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que pueda hacerlo constar en forma legal el nombrado D.

expiden a su favor esta CREDENCIAL.

en a de

de mil novecientos

El Presidente,

Los Vocales,

Manuel...
8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ